



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



ACUERDO DE CONCEJO 039-2022-SOC-MDY

Puerto Callao, 16 de noviembre de 2022.

LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2022-SOC-MDY de fecha 16 de noviembre de 2022, conforme el numeral 15) del artículo 9° de la Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, en su artículo 39° establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Municipalidades n° 27972 establece que: Los concejos de coordinación local distrital, son órganos de coordinación y concertación de la Municipalidades Distritales, estableciendo en el artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por el Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece en el artículo 105° de la misma Ley;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 102° de la Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el Consejo de Coordinación Local Distrital "es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital [...] Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital";

Que, el artículo 4° de la Ley n° 29298 - Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo señala que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigente el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe n° 076-2022-MDY-GPPYR-SGPYR de fecha 19 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, remito propuesta de Reglamento de elecciones de los

Página 1 de 2

SECRETARÍA GENERAL





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



representantes de la sociedad civil que integran el concejo de coordinación local del Distrito de Yarinacocha, periodo 2022-2024, así como el proyecto de ordenanza municipal para las elecciones, a efectos de proceder con su aprobación por parte del concejo municipal;

Que, con Informe n° 149-2022-MDY-GPPYR de fecha 20 de octubre de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite dicha propuesta a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el fin de fortalecer la democracia en el distrito, para cual es necesario convocar a elección de los representantes de la Sociedad Civil;

Que, mediante Informe Legal n° 390-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 26 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n° 022-2022-SOC-MDY de fecha 16 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil que integran el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Yarinacocha, periodo 2022-2024.

ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil que integran el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Yarinacocha, periodo 2022-2024.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el portal web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA